



REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL DEL PODER
PÚBLICO

Competencias Múltiples 010 Barranquilla

Estado No. 131 De Miércoles, 10 De Noviembre De 2021



FIJACIÓN DE ESTADOS					
Radicación	Clase	Demandante	Demandado	Fecha Auto	Auto / Anotación
08001418901020210072700	Ejecutivos De Mínima Cuantía	Antonio Rebolledo Vergel	Saul Navarro Urbina	09/11/2021	Auto Fija Fecha - Fijar Nueva Fecha Para Llevar A Cabo La Audiencia Dentro De La Prueba Anticipada De La Referencia, Conforme Lo Ordenado, El Día Veinticinco (25) De Noviembre De 2021, A Las Dos Y Treinta De La Tarde (2:30 P.M.).

Número de Registros: 8

En la fecha miércoles, 10 de noviembre de 2021, se fija el presente estado por el término legal, al iniciar la jornada legal establecida para el despacho judicial y se desfija en la misma fecha al terminar la jornada laboral del despacho.

Generado de forma automática por Justicia XXI.

BRYAN DE JESUS MENDOZA ROCHA

Secretaría

Código de Verificación

43421cb3-4b4b-4558-aef6-3001aed1ec47



REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL DEL PODER
PÚBLICO

Competencias Múltiples 010 Barranquilla

Estado No. 131 De Miércoles, 10 De Noviembre De 2021



FIJACIÓN DE ESTADOS

Radicación	Clase	Demandante	Demandado	Fecha Auto	Auto / Anotación
08001418901020190006600	Ejecutivos De Mínima Cuantía	Aspaen Gimnasio Altamar	Victor Manuel Sandoval Barbosa	09/11/2021	Auto Fija Fecha - Señálese Como Nueva Fecha Para La Continuación De La Audiencia De Que Trata El Artículo 392 Del C.G.P.; En Concordancia Con Los Arts. 372 Y 373 Ibídem Del C.G.P Y Ss., El Día 23 De Noviembre De 2021 A Las 2:30 P.M., Dentro Del Proceso Dela Referencia

Número de Registros: 8

En la fecha miércoles, 10 de noviembre de 2021, se fija el presente estado por el término legal, al iniciar la jornada legal establecida para el despacho judicial y se desfija en la misma fecha al terminar la jornada laboral del despacho.

Generado de forma automática por Justicia XXI.

BRYAN DE JESUS MENDOZA ROCHA

Secretaría

Código de Verificación

43421cb3-4b4b-4558-aef6-3001aed1ec47



REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL DEL PODER
PÚBLICO

Competencias Múltiples 010 Barranquilla

Estado No. 131 De Miércoles, 10 De Noviembre De 2021



FIJACIÓN DE ESTADOS

Radicación	Clase	Demandante	Demandado	Fecha Auto	Auto / Anotación
08001418901020190056600	Ejecutivos De Mínima Cuantía	Coopensionados	Reinaldo Mora Mora	09/11/2021	Auto Fija Fecha - Fijar Fecha Para Llevar A Cabo La Audiencia De Que Trata El Artículo 392 Del C.G.P. En Concordancia Con Los Artículos 372 Y 373 De La Misma Norma, El Día Veinticuatro(24) De Noviembre De 2021, A Las Dos Y Treinta De La Tarde (2:30 P.M.).

Número de Registros: 8

En la fecha miércoles, 10 de noviembre de 2021, se fija el presente estado por el término legal, al iniciar la jornada legal establecida para el despacho judicial y se desfija en la misma fecha al terminar la jornada laboral del despacho.

Generado de forma automática por Justicia XXI.

BRYAN DE JESUS MENDOZA ROCHA

Secretaría

Código de Verificación

43421cb3-4b4b-4558-aef6-3001aed1ec47



REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL DEL PODER
PÚBLICO

Competencias Múltiples 010 Barranquilla

Estado No. 131 De Miércoles, 10 De Noviembre De 2021



FIJACIÓN DE ESTADOS

Radicación	Clase	Demandante	Demandado	Fecha Auto	Auto / Anotación
08001418901020190023300	Ejecutivos De Mínima Cuantía	Cooperativa Multiactiva De Asesorías Y Servicios	Consuelo Saltarin Jimenez	09/11/2021	Auto Que Pone Fin A La Instancia - Admitir La Transacción Presentada Por Las Partes En Los Términos Acordados Y Dar Por Terminado El Proceso Por Transacción Sobre El Pago Total De La Obligación Ejecutiva

Número de Registros: 8

En la fecha miércoles, 10 de noviembre de 2021, se fija el presente estado por el término legal, al iniciar la jornada legal establecida para el despacho judicial y se desfija en la misma fecha al terminar la jornada laboral del despacho.

Generado de forma automática por Justicia XXI.

BRYAN DE JESUS MENDOZA ROCHA

Secretaría

Código de Verificación

43421cb3-4b4b-4558-aef6-3001aed1ec47



REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL DEL PODER
PÚBLICO

Competencias Múltiples 010 Barranquilla

Estado No. 131 De Miércoles, 10 De Noviembre De 2021



FIJACIÓN DE ESTADOS

Radicación	Clase	Demandante	Demandado	Fecha Auto	Auto / Anotación
08001418901020210018200	Ejecutivos De Mínima Cuantía	Rafael Francisco Freyle Ariza Y Otro	Liceo Cervantes Saavedra Ltda	09/11/2021	Auto Fija Fecha - Fijar Nueva Fecha Para Llevar A Cabo Continuación De La Audiencia De Que Trata El Artículo 392 Del C.G.P. En Concordancia Con Los Artículos 372 Y 373 De La Misma Norma, El Día Dos (02) De Diciembre De 2021, A Las Dos Y Treinta De La Tarde (2:30 P.M.).

Número de Registros: 8

En la fecha miércoles, 10 de noviembre de 2021, se fija el presente estado por el término legal, al iniciar la jornada legal establecida para el despacho judicial y se desfija en la misma fecha al terminar la jornada laboral del despacho.

Generado de forma automática por Justicia XXI.

BRYAN DE JESUS MENDOZA ROCHA

Secretaría

Código de Verificación

43421cb3-4b4b-4558-aef6-3001aed1ec47



REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL DEL PODER
PÚBLICO

Competencias Múltiples 010 Barranquilla

Estado No. 131 De Miércoles, 10 De Noviembre De 2021



FIJACIÓN DE ESTADOS					
Radicación	Clase	Demandante	Demandado	Fecha Auto	Auto / Anotación
08001418901020200041000	Ejecutivos De Mínima Cuantía	Yaelis Gonzalez Rodriguez	Edilsa Cecilia Montero Capera	09/11/2021	Auto Fija Fecha - Fijar Fecha Para Llevar A Cabo La Audiencia De Que Trata El Artículo 392 Del C.G.P. En Concordancia Con Los Artículos 372 Y 373 De La Misma Norma, El Día Uno (01) De Diciembre De 2021, A Las Dos Y Treinta De La Tarde (2:30 P.M.).

Número de Registros: 8

En la fecha miércoles, 10 de noviembre de 2021, se fija el presente estado por el término legal, al iniciar la jornada legal establecida para el despacho judicial y se desfija en la misma fecha al terminar la jornada laboral del despacho.

Generado de forma automática por Justicia XXI.

BRYAN DE JESUS MENDOZA ROCHA

Secretaría

Código de Verificación

43421cb3-4b4b-4558-aef6-3001aed1ec47



REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL DEL PODER
PÚBLICO

Competencias Múltiples 010 Barranquilla

Estado No. 131 De Miércoles, 10 De Noviembre De 2021



FIJACIÓN DE ESTADOS

Radicación	Clase	Demandante	Demandado	Fecha Auto	Auto / Anotación
08001405300620120049700	Ordinario	Hernando Rafael Garcia Mindiola	Clinica Semin	09/11/2021	Auto Fija Fecha - Fijar Nueva Fecha Para Llevar A Cabo La Audiencia De Que Trata El Artículo 392Del C.G.P. En Concordancia Con Los Artículos 372 Y 373 De La Misma Norma, El Día Seis (06)De Diciembre De 2021, A Las Dos Y Treinta De La Tarde (2:30 P.M.).

Número de Registros: 8

En la fecha miércoles, 10 de noviembre de 2021, se fija el presente estado por el término legal, al iniciar la jornada legal establecida para el despacho judicial y se desfija en la misma fecha al terminar la jornada laboral del despacho.

Generado de forma automática por Justicia XXI.

BRYAN DE JESUS MENDOZA ROCHA

Secretaría

Código de Verificación

43421cb3-4b4b-4558-aef6-3001aed1ec47



REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL DEL PODER
PÚBLICO

Competencias Múltiples 010 Barranquilla

Estado No. 131 De Miércoles, 10 De Noviembre De 2021



FIJACIÓN DE ESTADOS

Radicación	Clase	Demandante	Demandado	Fecha Auto	Auto / Anotación
08001418901020210022500	Verbales De Minima Cuantia	Jonathan Bron Valencia	Coosupercredito	09/11/2021	Auto Fija Fecha - Fijar Fecha Para Llevar A Cabo La Audiencia De Que Trata El Artículo 392 Del C.G.P. En Concordancia Con Los Artículos 372 Y 373 De La Misma Norma, El Día Treinta (30) De Noviembre De 2021, A Las Dos Y Treinta De La Tarde (2:30 P.M.).

Número de Registros: 8

En la fecha miércoles, 10 de noviembre de 2021, se fija el presente estado por el término legal, al iniciar la jornada legal establecida para el despacho judicial y se desfija en la misma fecha al terminar la jornada laboral del despacho.

Generado de forma automática por Justicia XXI.

BRYAN DE JESUS MENDOZA ROCHA

Secretaría

Código de Verificación

43421cb3-4b4b-4558-aef6-3001aed1ec47



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Décimo de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples de Barranquilla
Acuerdo PCSJA-19-11256

RADICACIÓN: 06-2012-00497
PROCESO: ORDINARIO
DEMANDANTE: MARIO ALBERTO SCHMALBACK KLEBER
DEMANDADO: HERNANDO GARCIA MINDIOLA Y OTROS

INFORME DE SECRETARIA

Señora Juez, a su despacho la presente demanda, informándole se hace necesario fijar nueva fecha para continuar con el trámite procesal correspondiente. Sírvasse proveer. Barranquilla, Noviembre 09 de 2021.

BRYAN DE JESUS MENDOZA ROCHA
Secretario

JUZGADO DÉCIMO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DEL DISTRITO JUDICIAL DE BARRANQUILLA, Noviembre nueve (09) DE DOS MIL VEINTIUNO (2021).

Visto el informe secretarial que antecede y por encontrarse pendiente la celebración de la diligencia de que trata el artículo 392 del C.G.P.; en concordancia con los Arts. 372 y 373 ibídem del C.G.P y s.s., el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: Fijar nueva fecha para llevar a cabo la audiencia de que trata el artículo 392 del C.G.P. en concordancia con los artículos 372 y 373 de la misma norma, el día Seis (06) de Diciembre de 2021, a las dos y treinta de la tarde (2:30 p.m.).

SEGUNDO: Se convocan a las partes y a sus apoderados para que concurran personalmente a la audiencia.

TERCERO: Atendiendo lo dispuesto en el artículo 2 del decreto 806 de 2020, y en los acuerdos dictados por el Consejo Superior de la judicatura que privilegian el uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones en todas las audiencias y diligencias, LA AUDIENCIA SE REALIZARÁ DE MANERA VIRTUAL, por lo que se requiere a las partes y los apoderados para que informe al despacho antes de la realización de la diligencia, los número de teléfonos celulares y correos electrónicos, así como los de los testigos solicitados, si es que aún no obran en el expediente, donde se pueda establecer comunicación virtual por el Despacho para la realización de la audiencia.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

AMIRA ISABEL MENDOZA CHAVEZ
JUEZ



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Décimo de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples de Barranquilla
Acuerdo PCSJA-19-11256

RADICACIÓN: 2020-00410
PROCESO: VERBAL -RECISION DE CONTRATO
DEMANDANTE: Yaelis Gonzalez Rodriguez
DEMANDADO: EDILSA CECILIA MONTERO CAPERA

INFORME DE SECRETARIA

Señora Juez, a su despacho la presente demanda, informándole se hace necesario fijar nueva fecha para continuar con el trámite procesal correspondiente. Lo anterior debido a la no celebración de la diligencia programada para el día 20 de Octubre de 2021. Sírvasse proveer.

Barranquilla, Noviembre 09 de 2021.

BRYAN DE JESUS MENDOZA ROCHA
Secretario

JUZGADO DÉCIMO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DEL DISTRITO JUDICIAL DE BARRANQUILLA, Noviembre Nueve (09) DE DOS MIL VEINTIUNO (2021).

Visto el informe secretarial que antecede y por encontrarse pendiente la celebración de la diligencia de que trata el artículo 392 del C.G.P.; en concordancia con los Arts. 372 y 373 ibídem del C.G.P y s.s., el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: Fijar fecha para llevar a cabo la audiencia de que trata el artículo 392 del C.G.P. en concordancia con los artículos 372 y 373 de la misma norma, el día Uno (01) de Diciembre de 2021, a las dos y treinta de la tarde (2:30 p.m.).

SEGUNDO: Se convocan a las partes y a sus apoderados para que concurren personalmente a la audiencia.

TERCERO: Atendiendo lo dispuesto en el artículo 2 del decreto 806 de 2020, y en los acuerdos dictados por el Consejo Superior de la judicatura que privilegian el uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones en todas las audiencias y diligencias, LA AUDIENCIA SE REALIZARÁ DE MANERA VIRTUAL, por lo que se requiere a las partes y los apoderados para que informe al despacho antes de la realización de la diligencia, los número de teléfonos celulares y correos electrónicos, así como los de los testigos solicitados, si es que aún no obran en el expediente, donde se pueda establecer comunicación virtual por el Despacho para la realización de la audiencia.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

AMIRA ISABEL MENDOZA CHAVEZ
JUEZ



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Décimo de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples de Barranquilla
Acuerdo PCSJA-19-11256

RADICACIÓN: 2021-00182
PROCESO: VERBAL –RESOLUCION DE CONTRATO
DEMANDANTE: RAFAEL FRANCISCO FREYLE ARIZA y PIEDAD NANCY MARTINEZ LATORRE
DEMANDADO: PROVIDENCIA DE NUESTRA SEÑORA DE GRACIAS DE COLOMBIA LICEO DE CERVANTE DE BARRANQUILLA

INFORME DE SECRETARIA

Señora Juez, a su despacho la presente demanda, informándole se hace necesario fijar nueva fecha para continuar con el trámite procesal correspondiente. Lo anterior debido a la no celebración de la diligencia programada para el día 27 de Octubre de 2021. Sírvese proveer.

Barranquilla, Noviembre 09 de 2021.

BRYAN DE JESUS MENDOZA ROCHA
Secretario

JUZGADO DÉCIMO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DEL DISTRITO JUDICIAL DE BARRANQUILLA, Noviembre nueve (09) DE DOS MIL VEINTIUNO (2021).

Visto el informe secretarial que antecede y por encontrarse pendiente la celebración de la diligencia de que trata el artículo 392 del C.G.P.; en concordancia con los Arts. 372 y 373 ibídem del C.G.P y s.s., el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: Fijar nueva fecha para llevar a cabo continuación de la audiencia de que trata el artículo 392 del C.G.P. en concordancia con los artículos 372 y 373 de la misma norma, el día Dos (02) de Diciembre de 2021, a las dos y treinta de la tarde (2:30 p.m.).

SEGUNDO: Se convocan a las partes y a sus apoderados para que concurren personalmente a la audiencia.

TERCERO: Atendiendo lo dispuesto en el artículo 2 del decreto 806 de 2020, y en los acuerdos dictados por el Consejo Superior de la judicatura que privilegian el uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones en todas las audiencias y diligencias, LA AUDIENCIA SE REALIZARÁ DE MANERA VIRTUAL, por lo que se requiere a las partes y los apoderados para que informe al despacho antes de la realización de la diligencia, los número de teléfonos celulares y correos electrónicos, así como los de los testigos solicitados, si es que aún no obran en el expediente, donde se pueda establecer comunicación virtual por el Despacho para la realización de la audiencia.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

AMIRA ISABEL MENDOZA CHAVEZ
JUEZ



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Décimo de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples de Barranquilla
Acuerdo PCSJA-19-11256

RADICACIÓN: 2019-00566
PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: COOPENSIONADOS S.C.
DEMANDADO: REINALDO MORA MORA

INFORME SECRETARIAL

INFORME DE SECRETARIA

Señora Juez, a su despacho la presente demanda, informándole se hace necesario fijar nueva fecha para continuar con el trámite procesal correspondiente. Lo anterior debido a la no celebración de la diligencia programada para el día 12 de octubre de 2021, por encontrarse usted en trámites administrativos de nombramiento y posesión del cargo. Sírvasse proveer.

Barranquilla, Noviembre 09 de 2021.

BRYAN DE JESUS MENDOZA ROCHA
Secretario

JUZGADO DÉCIMO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DEL DISTRITO JUDICIAL DE BARRANQUILLA, Noviembre nueve (09) DE DOS MIL VEINTIUNO (2021).

Visto el informe secretarial que antecede y por encontrarse pendiente la celebración de la diligencia de que trata el artículo 392 del C.G.P.; en concordancia con los Arts. 372 y 373 ibídem del C.G.P y s.s., el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: Fijar fecha para llevar a cabo la audiencia de que trata el artículo 392 del C.G.P. en concordancia con los artículos 372 y 373 de la misma norma, el día veinticuatro (24) de Noviembre de 2021, a las dos y treinta de la tarde (2:30 p.m.).

SEGUNDO: Se convocan a las partes y a sus apoderados para que concurren personalmente a la audiencia.

TERCERO: Atendiendo lo dispuesto en el artículo 2 del decreto 806 de 2020, y en los acuerdos dictados por el Consejo Superior de la judicatura que privilegian el uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones en todas las audiencias y diligencias, LA AUDIENCIA SE REALIZARÁ DE MANERA VIRTUAL, por lo que se requiere a las partes y los apoderados para que informe al despacho antes de la realización de la diligencia, los número de teléfonos celulares y correos electrónicos, así como los de los testigos solicitados, si es que aún no obran en el expediente, donde se pueda establecer comunicación virtual por el Despacho para la realización de la audiencia.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

AMIRA ISABEL MENDOZA CHAVEZ
JUEZ



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Décimo (10) de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples de Barranquilla
(Acuerdo PCSJA – 19–11256)

RADICACION: 010-2019-00233
PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: COOPERATIVA COOPSERUNIVERSAL
DEMANDADA: CONSUELO SALTARIN Y OTRO

INFORME SECRETARIAL

Señora juez, a su despacho el proceso de la referencia, con escrito presentado por las partes, en el cual solicitan terminación del proceso por transacción. Sírvese proveer. Barranquilla, noviembre 09 de 2021.

BRYAN DE JESUS MENDOZA ROCHA
Secretario

JUZGADO DECIMO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES DE BARRANQUILLA. - Nueve (09) de Noviembre dos mil Veintiuno (2021).

En el escrito adjunto manifiestan las partes haber celebrado transacción en la cual señalan que la demandada señora CONSUELO AGUSTINA SALTARIN JIMENEZ identificada con la No. CC. 32.866.372, se compromete a cancelar a la parte demandante, la suma de \$7.901.243 como pago total de la obligación, suma que será cancelada con los descuentos realizados y que se encuentran a órdenes del despacho.

Que los títulos de la suma acordada sean elaborados y entregados a nombre del Dr. ALFREDO RAFAEL HADECHNI TOVAR.

Que por lo anterior solicitan se dé por terminado el proceso por pago total de la obligación y se ordene el desembargo de las medidas cautelares.

La transacción es una de las formas anormales de terminación del proceso, mediante la cual las partes sacrificando parcialmente sus pretensiones ponen término en forma extrajudicial a un litigio pendiente o precave un litigio eventual. La misma, está consagrada de manera sustancial en el código civil, artículos 2469 al 2487 y procesalmente en el artículo 312 del CGP.; teniendo como uno de sus objetivos, la finalización de un proceso en curso, de aceptarse la misma se debe dar por terminado el mismo.

En mérito de lo expuesto el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: Admitir la transacción presentada por las partes en los términos acordados y dar por terminado el proceso por transacción sobre el pago total de la obligación ejecutiva, previa entrega a la parte demandante COOPERATIVA COOPSERUNIVERSAL de la suma de \$7.901.243 con los títulos de la demandada señora CONSUELO AGUSTINA SALTARIN JIMENEZ identificada con la No. CC. 32.866.372 y a disposición del despacho.

SEGUNDO: Una vez entregado el valor transado, se decretará el levantamiento de todas las medidas cautelares decretadas dentro del presente proceso, poniéndose a disposición el remanente solicitado.

TERCERO: Desglósese el título de recaudo ejecutivo y hágase entrega a la parte demandada con las constancias del caso.



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Décimo (10) de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples de Barranquilla
(Acuerdo PCSJA – 19–11256)

CUARTO: Aceptar la renuncia de términos que hacen las partes.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

AMIRA ISABEL MENDOZA CHAVEZLA
JUEZ



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Décimo de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples de Barranquilla
Acuerdo PCSJA-19-11256

RADICACIÓN: 08001-41-89-010-2021-00727-00
PROCESO: PRUEBA EXTRAPROCESO
DEMANDANTE: ANTONIO REBOLLEDO VERGEL
DEMANDADO: SAUL NAVARRO URBINA y DIEGO MANCO URREGO

INFORME DE SECRETARIA

Señora Juez, a su despacho la presente demanda, informándole se hace necesario fijar nueva fecha para continuar con el trámite procesal correspondiente. Lo anterior debido a la no celebración de la diligencia programada para el día 29 de septiembre de 2021, por haberse presentado una situación de fuerza mayor o caso fortuito a la Dra. JULIA CAROLINA CABAL BARROS juez saliente de este despacho judicial. Sírvasse proveer. Barranquilla, Noviembre 09 de 2021.

BRYAN DE JESUS MENDOZA ROCHA
Secretario

JUZGADO DÉCIMO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DEL DISTRITO JUDICIAL DE BARRANQUILLA, Noviembre Nueve (09) DE DOS MIL VEINTIUNO (2021).

Visto el informe secretarial que antecede y por encontrarse pendiente la celebración de la diligencia de que trata el artículo 392 del C.G.P.; en concordancia con los Arts. 372 y 373 ibídem del C.G.P y s.s., el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: Fijar nueva fecha para llevar a cabo la audiencia dentro de la prueba anticipada de la referencia, conforme lo ordenado, el día Veinticinco (25) de Noviembre de 2021, a las dos y treinta de la tarde (2:30 p.m.).

SEGUNDO: Se convocan a las partes y a sus apoderados para que concurran personalmente a la audiencia.

TERCERO: Atendiendo lo dispuesto en el artículo 2 del decreto 806 de 2020, y en los acuerdos dictados por el Consejo Superior de la judicatura que privilegian el uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones en todas las audiencias y diligencias, LA AUDIENCIA SE REALIZARÁ DE MANERA VIRTUAL, por lo que se requiere a las partes y los apoderados para que informe al despacho antes de la realización de la diligencia, los número de teléfonos celulares y correos electrónicos, así como los de los testigos solicitados, si es que aún no obran en el expediente, donde se pueda establecer comunicación virtual por el Despacho para la realización de la audiencia.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

AMIRA ISABEL MENDOZA CHAVEZ
JUEZ



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Décimo de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples de Barranquilla
Acuerdo PCSJA-19-11256

RADICACIÓN: 2021-00225
PROCESO: VERBAL PRESCRIPCION EXTINTIVA DEL CREDITO
DEMANDANTE: JONATHAN BRON VALENCIA
DEMANDADO: COOSUPERCREDITO EN LIQUIDACION Y OTRO

INFORME DE SECRETARIA

Señora Juez, a su despacho la presente demanda, informándole se hace necesario fijar nueva fecha para continuar con el trámite procesal correspondiente. Lo anterior debido a la no celebración de la diligencia programada para el día 13 de octubre de 2021, por encontrarse usted en trámites administrativos de nombramiento y posesión del cargo. Sírvase proveer.

Barranquilla, Noviembre 09 de 2021.

BRYAN DE JESUS MENDOZA ROCHA
Secretario

JUZGADO DÉCIMO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DEL DISTRITO JUDICIAL DE BARRANQUILLA, Noviembre Nueve (09) DE DOS MIL VEINTIUNO (2021).

Visto el informe secretarial que antecede y por encontrarse pendiente la celebración de la diligencia de que trata el artículo 392 del C.G.P.; en concordancia con los Arts. 372 y 373 ibídem del C.G.P y s.s., el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: Fijar fecha para llevar a cabo la audiencia de que trata el artículo 392 del C.G.P. en concordancia con los artículos 372 y 373 de la misma norma, el día Treinta (30) de Noviembre de 2021, a las dos y treinta de la tarde (2:30 p.m.).

SEGUNDO: Se convocan a las partes y a sus apoderados para que concurran personalmente a la audiencia.

TERCERO: Atendiendo lo dispuesto en el artículo 2 del decreto 806 de 2020, y en los acuerdos dictados por el Consejo Superior de la judicatura que privilegian el uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones en todas las audiencias y diligencias, LA AUDIENCIA SE REALIZARÁ DE MANERA VIRTUAL, por lo que se requiere a las partes y los apoderados para que informe al despacho antes de la realización de la diligencia, los número de teléfonos celulares y correos electrónicos, así como los de los testigos solicitados, si es que aún no obran en el expediente, donde se pueda establecer comunicación virtual por el Despacho para la realización de la audiencia.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

AMIRA ISABEL MENDOZA CHAVEZ
JUEZ



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Décimo de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples de Barranquilla
Acuerdo PCSJA-19-11256

RADICACIÓN: 2019-00066
PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: ASPEN GIMNASIO ALTAMAR.
DEMANDADO: VICTOR SANDOVAL BARBOSA Y OTRO

INFORME SECRETARIAL

Señora Juez, le informo a usted que el expediente de la referencia se encuentra pendiente por fijar nueva fecha para la celebración de la audiencia de que trata el Art. 372 del C.G.P. Sírvese proveer.

Barranquilla, Noviembre 09 de 2021.

BRYAN DE JESUS MENDOZA ROCHA
Secretario

JUZGADO DÉCIMO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DEL DISTRITO JUDICIAL DE BARRANQUILLA, Noviembre Nueve (09) DE DOS MIL VEINTIUNO (2021).

Visto el informe secretarial que antecede y por encontrarse pendiente la celebración de la diligencia de que trata el artículo 392 del C.G.P.; en concordancia con los Arts. 372 y 373 ibídem del C.G.P y s.s., el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: Señálese como nueva fecha para la continuación de la audiencia de que trata el artículo 392 del C.G.P.; en concordancia con los Arts. 372 y 373 ibídem del C.G.P y ss., el día 23 de Noviembre de 2021 a las 2:30 P.m., dentro del proceso de la referencia.

SEGUNDO: Se convocan a las partes y a sus apoderados para que concurran personalmente a la audiencia.

TERCERO: Atendiendo lo dispuesto en el artículo 2 del decreto 806 de 2020, y en los acuerdos dictados por el Consejo Superior de la judicatura que privilegian el uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones en todas las audiencias y diligencias, LA AUDIENCIA SE REALIZARÁ DE MANERA VIRTUAL, por lo que se requiere a las partes y los apoderados para que informe al despacho antes de la realización de la diligencia, los número de teléfonos celulares y correos electrónicos, así como los de los testigos solicitados, si es que aún no obran en el expediente, donde se pueda establecer comunicación virtual por el Despacho para la realización de la audiencia.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

AMIRA ISABEL MENDOZA CHAVEZ
JUEZ